



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 25 de julio de 2018

Señor  
Presidente del Instituto  
Nacional de Cooperativismo  
Gustavo Bemini

E.E. 2018-17-1-0002180

Ent. N° 1600/18

Oficio N° 5966/18

Transcribo la Resolución N° 2424/18 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 25 de julio de 2018:

**“VISTO:** los estados financieros formulados por el Instituto Nacional de Cooperativismo (Inacoop), correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 23/03/2018 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos estados comprenden Informe de auditoría emitido por un auditor independiente, el Estado de Situación Financiera al 31/12/2017, el Estado de ganancias y pérdidas, el Estado de otros resultados integrales, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio, Anexo I Rendición usos partidas provenientes de rentas generales-Ingresos y egresos, Anexo II Rendición usos partidas provenientes de rentas generales-Gastos de funcionamiento, Anexo III Situación financiera por fondos, el Estado de Ejecución Presupuestal, por el ejercicio finalizado el 31/12/2017 y sus respectivas Notas;

3) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó, en lo sustancial, a la comprobación de la concordancia de los importes

consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que conforme a lo expresado en el Resultado 3), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);


**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF y a la Ordenanza N° 89;

#### **EI TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2017 emitidos por el Instituto Nacional de Cooperativismo (Inacoop);
- 2) En las publicaciones deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo"; y
- 3) Comunicar la presente Resolución al Instituto Nacional de Cooperativismo (Inacoop), y a la Auditoría Interna de la Nación."

Saludo a Usted atentamente.

cr



**Gra. Lic. Olga Santínelli Taubner**  
**Secretaría General**